

LA DEMOCRACIA

DIARIO LIBERAL-DEMOCRATICO

Suplemento al núm. 8.--Madrid Jueves 25 de Febrero de 1904

EN EL CÍRCULO DE LA UNIÓN MERCANTIL

2.ª Conferencia de D. Eugenio Montero Ríos

SEÑORES:

La conferencia que anteayer tuve el honor de pronunciar desde este sitio, puede resumirse del modo siguiente. En mi modestísima opinión, el estado colonial de un pueblo es, por su naturaleza, precario y temporal; nunca es ni ha sido un estado de carácter permanente. La temporalidad de este estado tiene una gran analogía con la menor edad del individuo. Cuando éste siente en el fondo de su conciencia toda su personalidad, la plenitud de su razón, y la libertad preparada para obrar á su tenor, no porque su corazón haya cambiado, no porque deje de amar á sus padres como en los días de su infancia, no; conservando ese amor, se considera independiente y señor de sus actos; se considera autorizado para regirse y gobernarse á sí mismo.

Pues bien; como somos nosotros en el seno de la familia, lo mismo han sido y son los pueblos en todas las edades; y así como la emancipación del hijo es, en realidad, en el seno del hogar doméstico un momento crítico, en cuanto que el padre siente y no por egoísmo ciertamente, perder aquella autoridad, en cuya virtud podía dirigir los actos del menor y hasta moderar su conciencia, teniendo que reconocer la independencia y la libertad de aquel á quien dió el ser, de la misma manera, repito, los pueblos al emanciparse de la madre Patria, no se pueden decir en absoluto que se emancipen por sentimiento de odio, por malquerencia.

No es así: es únicamente porque entienden que no necesitan de su auxilio ni de su concurso, y porque pueden regirse y gobernarse por sí mismos.

Pero también he dicho que por más que el estado colonial es, por su naturaleza, temporal, por lo que hace á nuestra Patria, la emancipación de nuestras últimas colonias, si bien ha sido efecto de la razón que acabo de indicar, ha sido también producida por otras circunstancias, en las que caben perfectamente las faltas y los errores de los hombres.

No estaba, ciertamente, fijado el día de esa emancipación, y ese día, pudo aproximarse ó retrasarse, pero siempre conservando su temporalidad, para llegar al cabo; nuestras colonias, como las de todos los pueblos de Europa, habían de emanciparse y querer constituirse en nación libre é independiente.

¿Para qué recordar aquellos días? Son recuerdos dolorosos los que precedieron á la emancipación é independencia de los restos de nuestro antiguo imperio colonial. Todos tenéis estos recuerdos, y no sería propio, ni de vosotros, ni tampoco de mí, traer recuerdos más que desagradables, verdaderamente dolorosos para todos los que sienten latir en el fondo del alma el amor á su patria. Arranco, pues, de ellos y me anticipo á decir, sin repitirlo, que todo cuanto os voy á referir sobre lo ocurrido desde el mes de Julio de 1898, en que se iniciaron las negociaciones para poner término á la guerra, negociaciones que habían de dar por resultado la emancipación colonial, todo ello, repito, os lo he de referir con la frialdad y con toda la imparcialidad que pudiera esperarse de un historiador extranjero.

No ha de salir de mis labios una frase que envuelva siquiera censuras ni acusaciones para nadie, ni tampoco ninguna que tenga por objeto defender mis actos, ni los de los demás dignísimos compañeros de la Comisión encargada de concertar el Tratado. No; me limitaré á referir lo ocurrido, teniendo especialísimo cuidado de atenerme á la más severa exactitud, hasta el punto de que no he de referir ningún hecho importante, sin presentar al mismo tiempo la prueba documental que lo acredite. El juicio, lo formaréis vosotros. Yo me abstendré de decir nada, por mi parte, que os incline en un sentido ó en otro; que os incline por completo la independencia, la libertad de criterio con que tenéis la bondad de oírme.

El 22 de Julio de 1898, el Gobierno español comprendió que era ya de toda urgencia poner término á la guerra; no habían desembarcado á la sazón los soldados americanos en la isla de Puerto Rico. Como entendía que las negociaciones tenían un apremiante carácter de urgencia y carecíamos de representante diplomático en Washington, hubo de valerse por la mediación del embajador de España en París, del que lo era de la República francesa en Washington, para que iniciase las negociaciones con el gobierno de la capital de los Estados Unidos.

El gobierno de la República francesa se prestó gustoso á lo que deseaba el español, y en su consecuencia, nuestro ministro de Estado dirigió al embajador de la República en Washington, como ministro plenipotenciario de España para estas negociaciones, un telegrama que contenía una comunicación para el presidente de la República americana. En él decía nuestro ministro al presidente Mr. Mac Kinley que, entendida España que había llegado el momento de poner término á las hostilidades, y que en su consecuencia se sirviera decir cuáles eran las condiciones que el gobierno de Washington consideraba indispensables para acordar la suspensión de la guerra.

Hizo más nuestro ministro de Estado; comunicó este telegrama, á los ministros plenipotenciarios de las potencias de Europa en Madrid y sin duda alguna, de ellos se apresuró á comunicárselo al Presidente Americano, porque cuando el embajador francés se lo entregó en propia mano al Presidente, el día 27, ya le dió éste que tenía conocimiento de su contenido.

El Presidente aceptó la indicación y manifestó cuáles eran las condiciones con que los Estados Unidos estaban dispuestos á poner término á la guerra.

Esas condiciones estaban redactadas, y, aunque dentro de muy poco las leeré textualmente, bueno es anticipar que eran, poco más ó menos, las siguientes: 1.ª Que España renunciase á la soberanía y á todos sus derechos en la isla de Cuba. 2.ª Que España, como indemnización de los gastos de guerra, cediese á los Estados Unidos la isla de Puerto Rico y todas las demás que tenía en las Indias Occidentales. 3.ª Que los Estados Unidos hubieran de conservar en su poder la bahía y el puerto de Manila como garantía, hasta que de celebrase un tratado de paz, en el cual se había de resolver sobre la inspección, y añadía el Presidente, poniendo una palabra que es común al idioma francés y al inglés, la palabra *contrôle* (por más que no tiene el mismo significado en las dos lenguas) á la disposición y al Gobierno del archipiélago filipino, debiendo, por último, procederse inmediatamente, y sin aguardar á la celebración del Tratado, y una vez aceptados los preliminares de paz, á la evacuación de las islas de Cuba y Puerto Rico.

La condición relativa al archipiélago filipino, estaba redactada en un sentido tan ambiguo, tan obscuro, tan indeterminado, que, según el Embajador francés decía á nuestro Gobierno, le obligó á pedir su aclaración al presidente de los Estados Unidos, rogándole que fijara su concepto, que dijera á qué aspiraban los Estados Unidos en el archipiélago filipino. El presidente se negó en absoluto á aclararlo; dijo que no tenía todavía formado concepto definitivo sobre el destino del archipiélago; que eso se trataría en las conferencias que habían de celebrarse para el Tratado de paz.

El representante de Francia en Washington, añadía que lo que significaba para Mr. Mac Kinley la palabra *disposición*, (*contrôle*) y lo que significaba *gobierno*, no quiso decirlo, se negó á ello en absoluto, y á pesar de los esfuerzos de nuestro ministro.

Comunicadas estas contestaciones al Gobierno español, nuestro Gobierno, con fecha 7 de Agosto, contestó telegráficamente al Embajador francés, que eran aceptadas las condiciones que imponía el Gobierno americano, por más que no se entendía la tercera, que era la relativa al archipiélago filipino; pero ésta aceptación se hacía, siempre que constase que el Gobierno español *no* renunciaba á la soberanía en el Archipiélago.

Enterado el Gobierno de Washington exigió que los preliminares de la paz se formalizaran en un protocolo especial, no considerando bastante que se formalizase por medio de las notas telegráficas que hasta entonces se cruzaron; fue necesario, pues, redactar un Tratado que había de firmarse por el Secretario de Estado de la República Norteamericana y el Embajador de Francia, suficientemente habilitado al efecto por el Gobierno español.

Así se hizo, y esos preliminares quedaron redactados de la manera que voy á leer.

Dice así: «Secretaría de Estado.—William R. Day, «Secretario de Estado de los Estados Unidos y Su Excelencia monsieur Cambon, «Embajador extraordinario y Plenipotenciario de la República francesa en Washington, habiendo recibido respectivamente al efecto, plenos poderes del Gobierno de los Estados Unidos y del Gobierno de España, han formulado y firmado los artículos siguientes, que precisaron los términos en que ambos Gobiernos se han puesto de acuerdo, relativamente á las cuestiones abajo designadas, y que tienen por objeto el establecimiento de, «paz entre los dos Países, á saber: «Artículo 1.º España renunciará á toda pretensión á su soberanía y á todos sus derechos sobre Cuba.

«Artículo 2.º España cederá á los Estados Unidos la Isla de Puerto Rico y las demás Islas que actualmente se encuentran bajo la soberanía de España en las Indias Occidentales, así como una Isla en las Ladroneas, que será escogida por los Estados Unidos.

«Artículo 3.º Los Estados Unidos ocuparán y conservarán la ciudad, la bahía y el puerto de Manila en espera de la conclusión de un Tratado de paz, que será determinar la intervención (*contrôle*), la disposición y el gobierno de las Filipinas.

«Artículo 4.º España evacuará inmediatamente la Isla de Cuba, Puerto Rico y las demás Islas que se encuentran actualmente bajo la soberanía española en las Indias Occidentales; con este objeto, «cada uno de los dos Gobiernos nombrará «Comisarios en los diez días que seguirán á la firma de este Protocolo, y los Comisarios así nombrados deberán, en los treinta días que seguirán á la firma de este Protocolo, encontrarse en la Habana «á fin de convenir y ejecutar los detalles de la evacuación ya mencionada de Cuba y de las Islas españolas adyacentes, y «cada uno de los dos Gobiernos nombrará «igualmente, en los diez días siguientes al de la firma de este Protocolo, otros Comisarios que deberán, en los treinta días que seguirán á la firma de este Protocolo, encontrarse en San Juan de Puerto Rico, á fin de convenir y ejecutar los detalles de la evacuación antes mencionada de Puerto Rico y de las demás Islas que se encuentran actualmente bajo la soberanía de España en las Indias Occidentales.

«Artículo 5.º Los Estados Unidos y Es-

paña nombrarán para tratar de la paz «cinco Comisarios á lo más, por cada País; «los Comisarios así nombrados deberán «encontrarse en París el primero de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho lo más tarde, y proceder á la negociación y á la conclusión de un Tratado de paz; «este Tratado quedará sujeto á la ratificación con arreglo á las formas constitucionales de cada uno de ambos Países.

«Artículo 6.º Una vez terminado y firmado este Protocolo, deberán suspenderse las hostilidades en los dos Países, y á este efecto se deberán dar órdenes por «cada uno de los dos Gobiernos á los Jefes «de sus fuerzas de mar y tierra tan pronto como sea posible.

«Hecho en Washington en ejemplar doble, inglés y francés, por los abajo firmados, que ponen al pie su firma y sello el día doce de Agosto de mil ochocientos «noventa y ocho.»

A la sazón, Manila estaba sitiada; pero se había rendido. Pues bien; el día 13 de Agosto el almirante americano Dewey, que la sitiaba, entablaba negociaciones con las autoridades de la plaza, teniendo lugar la rendición el día 14.

Era notoriamente contra lo convenido en el Protocolo, que decía que inmediatamente que éste fuera firmado, se suspenderían las hostilidades. Había sido firmado el 12, y por consiguiente, no eran actos legítimos de guerra los que desde aquella fecha se realizaban por cualquiera de las partes beligerantes.

Esto fué objeto de reclamación después en París; pero la Comisión americana se defendió diciendo que no había podido comunicar el Tratado al almirante que mandaba la escuadra de operaciones en Manila, porque estaba cortado el cable de Hong-Kong á aquella plaza, y que si bien es verdad que lo había desde Washington á Hong-Kong, faltaba esa última sección. No parece que en efecto hubiera podido comunicarse al almirante americano la firma del Protocolo después del día 12, pero pudo poner en su conocimiento el Gobierno americano desde el 22 de Julio, en que habían comenzado las negociaciones para la paz por parte del Gobierno español, que ésta iba á tener lugar muy en breve.

Lo cierto es que la plaza se rindió, apoderándose de ella la fuerza sitiadora por título de guerra, no por el que marcaba el artículo 3.º del Protocolo, que decía que ocuparían la plaza; pero en virtud del convenio que se firmaba, para tenerla como garantía *solamente hasta que se celebrase el Tratado de paz*.

Como la Comisión de cada una de las dos potencias, tenía que renunciar en París, lo más tarde en 1.º de Octubre, el Gobierno español, inmediatamente que lo comunicó á su representante en Washington, que se hallaba ya firmado el protocolo, siendo obligatorio para ambas partes, cuidar de nombrar la Comisión encargada de ajustar el Tratado definitivo.

Se dijo entonces, que había tenido grandes dificultades para conseguir el nombramiento de comisarios, y aunque seguramente pudo haber contado con persona más apta que el que en este momento tiene el honor de hablaros, es el caso, que cuando yo me hallaba en mi aldea á últimos de Agosto, sin saber nada directamente de lo que ocurría, fui llamado telegráficamente por el Gobierno.

Concurri á Madrid, se me exigió que fuese á París, como individuo de la Comisión española que había de celebrar ese tratado, que no podía menos de ser desdichado, que tenía que ser, en primer lugar, la confirmación del Tratado de Washington, porque no era posible variarlo, y que podía así ser peor, como para Francia fué peor el tratado de Frankfurt, que los preliminares de paz celebrados antes en Versalles.

Alegué todas las razones que tenía á mi alcance para excusar el encargo; en nombre del patriotismo se me impuso, y ante esa imposición, cedí, como cedieron mis dignos compañeros, que, excepto hecha de uno, habían estado tan ajenos como yo, á todas las dificultades coloniales.

Una era el general Cerero, otro el magistrado del Tribunal Supremo, ya difunto, pero nunca olvidable, D. José de Garnica, otro era nuestro ministro en Bruselas Sr. Villa-Urrutia, y otro el que había sido ministro de Ultramar, aunque por poco tiempo, Sr. D. Buenaventura Abarzuza. Estos cuatro señores y yo, finimos los cinco designados para ese martirio á que se nos condenaba en París.

Procuré enternirme de lo que hasta entonces había ocurrido, del estado en que se hallaban las cosas y pregunté al Gobierno qué era de lo que en el Tratado se había de deliberar y resolver en vista de lo que estaba resuelto en los preliminares de la paz de Washington. No se podía tratar nada de Cuba; estaba ya reconocida la independencia por el artículo 1.º del Tratado de Agosto; no se podía tratar nada de Puerto Rico; pues también por el artículo 2.º del Tratado de Agosto había sido cedida esa isla. En las dos había comenzado ya la evacuación para entregarlas al Gobierno americano. Tampoco se podía tratar nada con base fija y preconocida acerca del Archipiélago filipino, porque si bien es cierto que estaban envueltas en tal misterio las frases del artículo 3.º del Tratado de Washington que al Archipiélago se referían, cualquiera que fuera la interpretación que quisiera dárseles, venían á crear para España una situación verdaderamente insostenible.

Los indigenas, alentados y protegidos por el general americano en Manila, estaban en plena insurrección contra la madre Patria; nuestras fuerzas militares habían

sido hechas prisioneras en número de 8 ó 9.000 hombres al rendirse la plaza de Manila, hallándose los demás prisioneros de los tagalos. Nuestra escuadra, parte había perecido en Cavite, otra había desaparecido en Santiago de Cuba.

¿Cuál era la situación de España, aunque los Estados Unidos le dejaran la soberanía del Archipiélago, si bien reservándose una intervención, puesto que, por muy estrictamente que se interpretase esa cláusula, los Estados Unidos se habían quedado con el derecho de intervenir en su gobierno, de inspeccionarlo y hasta de intervenir también en la disposición del Archipiélago?

Y si, por la inversa, estas palabras querían interpretarse en un sentido que ya era de temer, á saber: que España hubiera de perder su soberanía en él, entonces ¿qué el Tratado de Paz? ¿Qué íbamos á hacer allí?

No obstante, el art. 5.º del celebrado en Washington, obligaba al Gobierno español á nombrar esa Comisión y á celebrar ese Tratado de paz con los Estados Unidos. Estudiado el asunto, manifesté al Gobierno que, en mi opinión, no había esperanza de ninguna especie; que lo único sobre que podía discutirse en París, aunque sin esperanza, era sobre la deuda colonial y sobre el archipiélago filipino; en cuanto á la deuda colonial, debía esclarecerse si había, de pasar ó no con las colonias ó había de quedar á cargo de la madre Patria, porque en el tratado de Washington nada se había dicho respecto á punto de tanta importancia, á pesar de que esa deuda, sólo la de Cuba, representaban más de 1.500 millones de pesetas; y en cuanto al archipiélago, porque también podía afirmarse que de una manera textual no aparecía allí renunciada su soberanía, ni mucho menos, cedida á los Estados Unidos.

Sin esperanzas, repito, pero resignado, emprendí con mis compañeros el camino de París. La negociación en sí misma no ofrecía esperanzas; pero para que no faltara nada, el espíritu público tampoco las alentaba, si alguna llevase la Comisión.

Nos dirigimos inmediatamente á las corporaciones y sociedades mercantiles, industriales y de toda clase que había en España, para que nos dijeran cuál era su pensamiento y cuáles eran sus aspiraciones, á fin de ver si podíamos entenderlas en algo al convenir el tratado, que íbamos á celebrar.

Tuvieron la bondad de contestarnos treinta, cuyos nombres no learé, porque ya he dicho que no quiero pronunciar una palabra que se pueda tomar en sentido de censura ni de defensa de nadie, y, por consiguiente, solo referiré los hechos, omitiendo los nombres de los que los hayan ejecutado. Siete de esas corporaciones, nos decían que procuráramos conservar el archipiélago filipino; otra nos hacía igual recomendación; pero en cuanto hubiera de reformarse el régimen colonial del archipiélago; si no, no; veintidós, ni nos pedían que conserváramos ese archipiélago, ni de él hablaban; únicamente nos manifestaron que lo que debía celebrarse era un Tratado de comercio con los Estados Unidos, señalando determinados artículos que habían de ser objeto de protección arancelaria; sobre la soberanía de España en las colonias, nada absolutamente nos decía.

También hubo entidades, que por cierto no eran de la Península, que nos propusieron la anexión de la Isla de Cuba á los Estados Unidos, pero no su independencia; así como también hubo quien solicitó que continuase vigente, dando por supuesta la pérdida de las colonias, la legislación que entonces regía sobre propiedad literaria, y, finalmente, otras, considerando como un hecho la pérdida de las islas Filipinas, nos decían que procuráramos obtener el reconocimiento de ciertas concesiones, derechos y privilegios relativos á los intereses de la iglesia y de las órdenes religiosas. Ni más, ni menos.

Procuramos también tener presente la Prensa, como representante de la opinión y del país, por si podía servir de norte y guía para dirigir nuestras negociaciones. Veréis cuál era el estado del espíritu público revelado por ella. Me permitiréis que no cite los periódicos, por las razones antes dichas.

Querier hacer responsables á los periódicos de las inconsecuencias que en sus columnas se cometían, afirmando hoy una opinión contraria ó diversa á la que antes se había sostenido, es injusto. Los periódicos mantienen las opiniones peculiares de los redactores que los escriben, y no se puede decir que la opinión del redactor del diario sea la opinión del diario mismo. Así es que, en efecto, el periódico en España y fuera de España, siendo de larga vida, ha representado políticas diversas y sostenido opiniones contrarias según los tiempos y circunstancias á cuyo influjo se ha servido. Lo que hay es que fuera de España eso no quebranta la autoridad del periódico porque esas opiniones llevan siempre á su pie el nombre del autor que las sostiene, y, en cambio, en España el periódico lo atribuímos al periódico mismo.

Eso da por resultado que á veces se juzgue con injusticia á los periódicos; en muchos casos podrán ser favorecidos; en otros, como éste, indudablemente les perjudica. Un deber de justicia me obliga á hacer esta declaración.

Pues bien; vais á oír lo que proponían los periódicos sobre nuestros trabajos en París.

Uno, el 28 de Septiembre, pocos días antes de comenzar, decía: que el Gobierno no comprendía lo que se había de pedir

en Filipinas; que los comisionados no llevaban instrucciones, y anunciaba, desde luego, el éxito de los Estados Unidos. Otro decía, el 30 de Septiembre, el abandono del archipiélago filipino; otro, el 1.º de Octubre, significaba, aunque muy tímidamente, la defensa de las Filipinas; otro, del día anterior, decía que perderíamos el Archipiélago; otro, del 1.º de Octubre, pedía su abandono, pregonando nuestra impotencia para sostener la soberanía de aquellas islas; otro, del 2.º decía que los comisionados españoles nada sabían de Filipinas, y que, en cambio, los americanos iban á ser informados por el general Merry, y pedía el abandono del Archipiélago porque nada habíamos de hacer y porque el país no quería la guerra; otro, que renunciáramos á todo y que viniese la paz, el día 14; otro, el mismo día, que en el Protocolo no había nada que mermase la soberanía de España en Filipinas. (¡Ojalá fuera cierto!) Otro, del 15, que lo de Filipinas se resolvería como mandase el general Merry; otro, del 18, que la campaña electoral de los Estados Unidos había de influir en que se quedasen ó no los americanos con Filipinas. (¿Qué equivocaban estaban! Las elecciones de los Estados Unidos fueron el 8 de Noviembre, y los americanos el día 27 de Octubre ya tenían presentada su proposición pidiendo el Archipiélago.

Otro del mismo día publicaba una correspondencia de Manila en que decía que se odiaba á los españoles en el Archipiélago; otro decía que estábamos desarmados y que nada podíamos conseguir y que nos sometieramos á la ley del vencedor; esto era el 25 de Octubre. Otro decía que, por dignidad, no debíamos discutir y que entregásemos cuanto quisieran los americanos, porque eran los vencedores; otro, los días 27 y 28, decía que la Comisión debía retirarse.

Otro decía que la Comisión debía firmar en blanco y retirarse; otros dos que la Comisión debía protestar, pero no retirarse. En fin, sería cansaros si continuase diciendo la opinión de los periódicos, día por día, desde que salimos de Madrid hasta que se firmó el Tratado, en el mes de Diciembre.

Lo peor de esta diversidad de criterios y del desaliento que toda la prensa revelaba no era que no pudiéramos inspirarnos en ella, sino que alentaba á la Comisión americana. Esta tenía sobre su mesa periódicos muy importantes de Madrid; en los primeros de Octubre el embajador de España en París vino á decirnoslo. Yo me dirigí al Gobierno haciéndoselo presente y rogándole que evitara esto, porque á nosotros nos creaba una situación imposible: por un lado combatidos por la intransigencia con que los americanos llevaban las negociaciones, y por otro completamente desarmados, si no estábamos combatidos también. ¿Qué hacer?

Pero hubo todavía otra cosa peor. El 2 de Octubre, ó sea al día siguiente de iniciarse las conferencias, insertaba el periódico anglo-americano más importante de la Unión, y que tiene una edición que se publica en París, el *Herald of New York*, una carta de su corresponsal en Madrid, en la capital de España, pintando de una manera, no exagerada, sino completamente inexacta, el estado de nuestra nación, como un país completamente perdido y disuelto; diciendo que tuviera presente todo aquello la Comisión americana (para que fuere por lo visto más exigente de lo que venía dispuesta á serlo); que el Ejército americano amenazaba sublevarse; que la Marina estaba indignada; que aquí solo se habían preocupado de regalar 50 millones de pesetas á uno de nuestros generales; que el pueblo murmuraba; que aquí estaba todo preparado para una grande explosión republicana y en fin, que este era un país perdido, porque á su frente no estaban sino una mujer, un anciano y un niño. (*Sensación*). Así concluía la carta. No quiero leerla, porque no he de ser yo el que contribuya, siquiera sea para constatarlo, á que pase á la Historia un documento de esa especie; pues bien, esa carta lleva la firma de un español. (*Gran sensación. Muy bien. Muy bien*).

Pudiera leerlos la correspondencia incesante que la Comisión española sostuvo desde París con el Gobierno para que se pudiese un coto á la situación que con estas noticias y con tales opiniones se nos creaba en París, en nuestras discusiones diarias con la Comisión americana, el efecto que esas pretensiones producían allí, lo que sabemos que influían en el ánimo de los comisarios americanos, lo que el Gobierno nos contestaba, lamentándolo como nosotros; pero reconociendo que no tenía modo de evitarlo. Y á todo esto se creía aquí, por algunos, que nosotros estábamos en un lecho de rosas y que nos dedicábamos á la gran vida, á gozar de los placeres que ofrece la capital de la República francesa, sin preocuparnos para nada de las desgracias de nuestra Patria.

Comenzaron las negociaciones el día 1.º de Octubre y los americanos presentaron el siguiente proyecto para los dos primeros artículos del Tratado.

1.º «El Gobierno de España, por la presente, renuncia á toda reclamación de soberanía y propiedad en Cuba.

«En esta cesión de soberanía y propiedad se incluye toda reclamación de bienes públicos, solares y vías, terrenos baldíos, edificios públicos, fortificaciones y armamentos de las mismas y cuarteles y otras construcciones que no sean de propiedad privada é individual. Los archivos, papeles de Estado, Registros públicos y demás papeles y documentos relativos al dominio y soberanía de España, que sean necesarios ó convenientes

al dominio de las mismas incluyendo todos los documentos judiciales y legales y los demás registros públicos, necesarios ó convenientes para garantizar á las personas los títulos de propiedad á otros derechos, están comprendidos en la anterior cesión; pero toda copia legalizada de cualquiera de ellos que pueda ser requerida, se expedirá todo tiempo al funcionario del Gobierno español que pueda reclamarla. Asu vez el Gobierno de España expedirá copia legalizada de cualquier papel, registro ó documento de los archivos españoles del Reino ó coloniales ó en posesión de los Tribunales del Reino ó coloniales, relativo al dominio y soberanía de las islas, que fuese conveniente ó necesario al gobierno de las mismas ó necesario al gobierno para asegurar á las personas los títulos de propiedad á otros derechos.

«El gobierno de España cede por el presente á los Estados Unidos la isla de Puerto Rico y demás islas bajo el actual dominio de España en las Indias Occidentales, y también la isla de Guam en las Ladroneas.

«En esta cesión se incluye todo derecho y reclamación al dominio público, solares y vías, terrenos baldíos edificios, públicos, fortificaciones y armamentos de las mismas, y cuarteles y otras construcciones que no sean de propiedad privada é individual. Los archivos, papeles de Estado, Registros públicos y demás papeles y documentos relativos al dominio y soberanía de las islas que sean necesarios ó convenientes al gobierno de las mismas, incluyendo todos los documentos judiciales y legales y los demás registros públicos necesarios ó convenientes para garantizar á las personas los títulos de propiedad á otros derechos, están comprendidos en la anterior cesión; pero toda copia legalizada de cualquiera de ellos que pueda ser requerida, se expedirá en todo tiempo al funcionario del Gobierno español que pueda reclamarla. A su vez, el Gobierno de España expedirá copia legalizada de cualquier papel, registro ó documento de los archivos españoles del Reino ó coloniales, ó en posesión de los Tribunales españoles del Reino ó coloniales, relativo al dominio y soberanía de las islas, que fuese necesario ó conveniente al gobierno de las mismas ó necesario ó conveniente para asegurar á las personas los títulos de propiedad á otros derechos.

Contestó á esa propuesta de la Comisión española presentando otros artículos que decían así:

«Su Majestad Católica, en nombre y representación de España, y constitucionalmente autorizada por las Cortes del Reino, renuncia á su soberanía sobre la Isla de Cuba, transfiriéndola á los Estados Unidos de América, que la aceptan, para que puedan á su vez transferirla oportunamente al pueblo cubano con las condiciones establecidas en este Tratado; ofreciendo los Estados Unidos que desde su ratificación serán siempre y fielmente cumplidas.

«La renuncia y transferencia que hace Su Majestad Católica y que aceptan los Estados Unidos de América, comprende:

1.º Todas las prerrogativas, atribuciones y derechos que, como parte integrante de dicha soberanía, corresponden á Su Majestad Católica sobre la isla de Cuba y sus habitantes.

2.º Todas las cargas y obligaciones de todas clases, pendientes al ratificarse este tratado de paz, que la Corona de España y sus Autoridades en la isla de Cuba hubiesen contraído en el ejercicio de la soberanía que renuncian y transfieren, y que, en tal concepto, forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO III

En cumplimiento de lo convenido en los dos artículos anteriores, Su Majestad Católica, en la representación con que celebra este Tratado, renuncia y transfiere á los Estados Unidos, que los aceptan en el concepto sobredicho, todos los edificios, muelles, cuarteles, fortalezas, establecimientos, vías públicas y demás bienes inmuebles que, con arreglo á derecho, son de dominio público, y que como de tal dominio público, corresponden á la Corona de España, en la isla de Cuba.

Quedan, por lo tanto, exceptuados de esta renuncia y transferencia todos los bienes inmuebles radicantes en la isla de Cuba que correspondan en el orden civil al Estado, en concepto de su propiedad patrimonial, así como todos los derechos y bienes de cualquiera clase que sean, que, hasta la ratificación del presente Tratado, hayan venido pacíficamente poseyendo, en concepto de dueños, las provincias, municipios, establecimientos públicos ó privados, corporaciones eclesiásticas ó civiles y cualesquiera otras colectividades que tengan legalmente personalidad jurídica para adquirir y poseer bienes de la isla de Cuba, y los particulares, cualquiera que sea su nacionalidad.

Su Majestad Católica renuncia también y transfiriere á los Estados Unidos, á quien se le entregaron por el Gobierno español, todos los documentos y títulos que se refieren exclusivamente á la soberanía transferida y aceptada, que existan en los archivos de la Península. Habiendo de facilitarle copias cuando los Estados Unidos las reclamen, de la parte correspondiente á dicha soberanía que contengan los demás documentos y títulos también relativos á otros asuntos ajenos á la isla de Cuba que existan en los mencionados archivos. Una regla análoga habrá recíprocamente de observarse á favor de España, respecto á los documentos y títulos ajenos

en todo ó en parte á la isla de Cuba que se hallen actualmente en sus archivos y que interesen al Gobierno español.

Todos los archivos y registros oficiales, así administrativos como judiciales, que están á disposición del Gobierno de España y de sus Autoridades en la isla de Cuba, y que se refieren á la misma isla ó á sus habitantes y á sus derechos y bienes, quedarán á disposición de los Estados Unidos con los mismos derechos y obligaciones que hoy lo están á disposición del Gobierno español y de dichas sus Autoridades. Los particulares, así españoles como cubanos, tendrán derecho á sacar, con arreglo á las leyes, las copias autorizadas de los contratos, testamentos y demás documentos que formen parte de los protocolos notariales ó que se custodien en los archivos administrativos y judiciales, bien éstos se hallen en España ó en la isla de Cuba.

ARTÍCULO IV

Para fijar las cargas y obligaciones de todas clases que la Corona de España cede y transfiera como parte de su soberanía sobre la isla de Cuba á los Estados Unidos, y que éstos aceptan, se atenderá á las dos reglas siguientes:

Primera. Las cargas y obligaciones que hayan de transferirse han de haber sido establecidas en forma constitucional y en uso de sus legítimas atribuciones, por la Corona de España, como soberana de la isla de Cuba, ó por sus Autoridades legítimas, usando de las leyes respectivas antes de la ratificación de este Tratado.

Segunda. Su creación ó constitución ha de haber sido para el servicio de la isla de Cuba ó con cargo á su Tesoro especial.

ARTÍCULO V

En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, quedan comprendidos en la soberanía transferida de España, en calidad de su clase, cargas, deudas, sueldos, obligaciones de funcionarios, así civiles como eclesiásticos que hayan de continuar prestando sus servicios en la isla de Cuba, y pensiones, de jubilación y retiro, y de viudedad ó orfandad, con tal de que en todas ellas concurren las dos circunstancias prescritas en el artículo anterior.

ARTÍCULO VI

Su Majestad Católica, en nombre y representación de España, y constitucionalmente autorizada por las Cortes del Reino, cede á los Estados Unidos de América, y éstos aceptan para sí mismos, la soberanía sobre la isla de Puerto Rico y las demás que corresponden en la actualidad á la Corona de España en las Indias Occidentales.

ARTÍCULO VII

Esta cesión de la soberanía sobre el territorio y habitantes de Puerto Rico y las demás islas mencionadas, se entiende que consiste en la cesión de los derechos y obligaciones, bienes y documentos relativos á la soberanía de dichas islas, iguales á los que, respecto á la renuncia y transferencia de la soberanía de la isla de Cuba, se definen en los artículos 2.º hasta el 6.º inclusive de este Tratado.

He de llamar vuestra atención, que en el artículo 1.º se dice que España renuncia á la isla de Cuba á los Estados Unidos, no para éstos, sino para que los Estados Unidos, á su vez, pudieran transferir la soberanía al pueblo cubano, y sobre esto, también la comisión fué objeto de un cargo que no merecía. Se dijo en España, por alguno de los órganos de la Prensa, y se repitió después de firmado el Tratado que había sido un acto contrario al patriotismo, el tratar de ceder la isla de Cuba á los Estados Unidos, sin respetar los derechos de nuestros hermanos de sangre que la poblaban.

Pues, bien, señores; el que tiene el honor de dirigiros la palabra, no solamente no propuso que la isla de Cuba se cediese á los Estados Unidos para que conservara su soberanía, sino que, por el contrario, manifestó al Gobierno de S. M., que esa cesión era contraria á los deberes más sagrados del patriotismo, que la isla de Cuba no debía cederla España á los Estados Unidos, y que si bien tenía que renunciar á su soberanía, porque así se había convenido en el Tratado de Washington, entregándola á los Estados Unidos con quien celebraba el Tratado, era con la condición de que éstos no la conservaran, sino que la proclamasen su independencia.

Eso era, después de todo, lo que las Cámaras americanas habían acordado.

Esta carta, que yo dirigí á nuestro Gobierno, está impresa en el Libro Rojo, y, sin embargo de esto, después de celebrado el Tratado, se la imprimió á la Comisión española un contrario al que acabo de manifestar.

El Gobierno aceptó la propuesta del Presidente de la Comisión, y por este motivo, el artículo 1.º presentado por la Comisión española, dice que España renuncia la soberanía de Cuba á favor de los Estados Unidos, no para que la conserven, sino para que éstos la entreguen al pueblo cubano.

Habría, además, un asunto de capital importancia en el proyecto de la Comisión española, que era el reconocimiento de las deudas que pesaban sobre nuestras colonias, y que no debían quedar á cargo de la madre patria.

La Comisión consignaba en un largo *Memorandum*, que consta también en el Libro Rojo, que la soberanía, según la noción moderna, en el concepto humano que hoy tiene, no era el antiguo dominio que se tenía sobre el esclavo; es un conjunto de derechos y deberes del soberano para con el súbdito; que esos deberes consistían en tomar á su cargo el interés público del territorio sobre que se ejercía la soberanía, atender á sus necesidades, cubrir las necesidades precisas, administrar, gobernar bien el territorio sobre que se ejercía tan alto poder; y que, por consiguiente, al renunciar España á la soberanía, renunciaba á las prerrogativas que la constituían; pero que unidas á éstas tenían que ir también las cargas que integraban esa soberanía, lo que la Metrópoli había gastado en beneficio de sus colonias, eso era de toda justicia que no corriese á cargo de la madre Patria, que había acudido al crédito para atender á necesidades de esa especie; de justicia era que no continuara España, después de haber perdido la soberanía en Cuba, con las obligaciones que como tal soberana había contraído en otro tiempo.

Razonamos con todo esfuerzo sobre este punto; pero fué trabajo inútil. La Comisión americana se manifestó tan intransigente

respecto á las deudas coloniales, que manifestó que si la Comisión española no había de querer continuar negociando, sino á condición de que los Estados Unidos hubieran de reconocer esas deudas de las antiguas colonias españolas, quedarían rotas las negociaciones.

En esta situación, la Comisión española procuró dejar á salvo el derecho de España, y que constara siempre que, por el Tratado de París, sus obligaciones relativas á la Deuda colonial no se agravaban, y respecto á esa Deuda, no había de responder sino en los casos y circunstancias que habían sido determinados en la emisión de ella, y que sobre este punto jamás transigiera, porque la nación española no podía transigir sobre derechos de tercero.

En el *Memorandum* que está impreso en el Libro Rojo que lleva la fecha de 21 de Octubre, se lee el párrafo siguiente:

«Y bueno, es con este motivo, hacer formalmente constar que, aun en la hipótesis de que no fuese aceptable el principio que sostiene la Comisión española y que combate la americana, á saber: que la Deuda colonial no debe quedar á cargo de la metrópoli, esto nunca podría significar que España hubiese de contraer ahora, respecto á los tenedores de esa Deuda, más obligaciones que las que contraía al crearse la Deuda en que no contraía más que una obligación subsidiaria de pago por haberse consignado en su emisión una hipoteca expresa sobre ciertos y determinados rentas y productos, España tendrá el derecho de no considerarse nunca obligada por tal contrato, con arreglo á derecho, á pagar tal Deuda, sino cuando después de haberse destinado á su pago, en primer término, las rentas y productos hipotecados, resultaran éstos insuficientes, pues hasta entonces no será exigible, según las reglas elementales del derecho, la obligación subsidiaria que contrae.»

La Comisión americana se sostuvo en su resistencia de aceptar para los Estados Unidos y la isla de Cuba esa deuda; la Comisión española siguió igualmente inflexible en no aceptar para España más obligaciones que las que realmente había contraído. No consiguió la Comisión española lo que pretendía, ó sea que las antiguas colonias de España se considerasen desde luego obligadas en primer término al pago de tales obligaciones; pero sostuvo su actitud, sostuvo su derecho, y ante eso, la Comisión americana cedió. Como se verá en el Tratado, los Estados Unidos no admitieron esa Deuda, pero tampoco la impusieron á España.

Continuó, por lo tanto, nuestra Patria, después del Tratado de París, exactamente en la misma situación en que se hallaba en 1886, en que hizo la primera emisión de la Deuda Hipotecaria de Cuba, y en 1890, en que verificó la segunda: obligada subsidiariamente al pago de esa Deuda, pero no principalmente, puesto que principalmente respondían de ella las Aduanas de Cuba.

La Comisión americana, después de esta empeñada lucha, que duró, muchas sesiones, concluyó, según ya manifesté, por redactar en forma cortés un *ultimatum*, preguntándole á la española si había de persistir siempre en su reclamación sobre la Deuda, porque en este caso podían darse por terminadas las negociaciones y por rotas, en su virtud, las Conferencias para celebrar el Tratado de paz.

La situación era en extremo crítica: rotas las Conferencias, y en su consecuencia como no celebrado el Tratado de paz de Washington del mes de Agosto, significaba la renovación de la guerra en Cuba, en Puerto Rico, en Filipinas y en la Península; y en Cuba y Puerto Rico ya se había evacuado una parte de la guarnición española, con arreglo á lo convenido en el Tratado de paz de Washington, según he tenido el honor de decir por haberse acordado la evacuación desde la firma de aquel Tratado y sin aguardar al que hubiera de celebrarse en París. Podía aceptarse esa situación para nuestra Patria, indefensa inerme, sin Marina, sin Ejército, con sus costas indefensas, á merced de la Escuadra americana, de lo cual ya la prensa había empezado á ocuparse.

Alguno de los que me escuchan que sienta latir dentro del pecho su corazón español, se atrevería á arrojar á su Patria en una situación semejante? Pues aún así, no cedió la Comisión española, y para salir de esta situación, propuso á la Comisión americana que ningún artículo del Tratado había de ser válido y eficaz, si al fin y al cabo todos los demás que habrían de constituir la Convención no hubieran de ser definitivamente aprobados; que por lo tanto, podía quedar la cuestión de la Deuda colonial para ser resuelta más adelante.

Porque aun cuando afirmábamos el derecho que tenía España para no tomar á su cargo semejante Deuda: tales ventajas podían ofrecerse por la Comisión americana en los demás artículos del Tratado, por vía de transacción y voluntariamente, cediese en poco ó en mucho respecto á su derecho en la cuestión de la Deuda, por las compensaciones que en otros conceptos hubiera España de recibir en el Tratado que se estaba concertando, la Comisión americana aceptó nuestra proposición, y merced á ello las conferencias continuaron.

Era ya de prever (al menos yo así lo sospechaba) que la Comisión americana iba á formular sus pretensiones exigiendo la cesión del archipiélago filipino, y en carta que tuve el honor de escribir al ministro de Estado le decía: «Presumo fundadamente que cosa análoga (esto es, la cesión de Puerto Rico) va á ocurrir respecto á Filipinas. Los Estados Unidos nos impondrán sus condiciones, pero á nada se obligarán en favor nuestro. Así, pues, si tal cosa sucede, el Tratado será un hecho singular en la historia diplomática de que los pueblos; porque estará reducido á que una de las partes se someta incondicionalmente á las obligaciones y exigencias que la otra le imponga, sin que ésta, á su vez, le reconozca algún derecho ni le haga concesión alguna.»

Y yo, sin contar aún con el beneplácito de mis compañeros, previendo ya lo que acabo de manifestar, proponía la siguiente solución:

«Mas entre firmar este tratado y negarse en último extremo á las exigencias de los Estados Unidos, hay un término medio que no salva los intereses, pero que siquiera pone á salvo el honor y la dignidad de nuestra Patria. Este medio consiste en reemplazar el Tratado por un Acta en la

que consten las exigencias que hacen los Estados Unidos á España, y la manifestación de ésta de la absoluta imposibilidad en que se halla, por falta de medios, de oponerse á tales exigencias, y que en su consecuencia cede á la fuerza, abandonando lo que los Estados Unidos le exigen que entregue y protestando contra la injusticia y la violencia de tales exigencias.

Los Estados Unidos, no concibe cómo ante esta manifestación de España, pudiese abrir nuevamente la guerra, puesto que se accede á cuanto exigen por más que no se reconoce el derecho de tales exigencias y se protesta contra su injusticia.»

El gobierno, como le rogaba, estudió esta solución, para el caso en que hubiera necesidad de acudir á ella, y la aceptó por unanimidad, sin perjuicio de que, si en efecto, la Comisión americana llegaba á presentar esa proposición, que era muy de temer, por infame que ella fuera, hubiera el gobierno nuevamente de deliberar sobre lo que habría de hacerse. Continuaron, pues, las negociaciones y la Comisión española exigió á la americana que presentase desde luego, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º del Protocolo de Washington su proposición sobre el Archipiélago filipino; esto es, respecto á la inspección, disposiciones y gobierno en el Archipiélago filipino, como en dicho art. 3.º se menciona. Mis temores no eran injustificados: la Comisión americana presentó su proposición y esta consistió en que España cediese á los Estados Unidos la soberanía del Archipiélago filipino.

En este estado, puse en conocimiento de mis compañeros la idea de la protesta y de la retirada. La mayoría opinó como yo, es decir: por la protesta y la retirada. Dos de los individuos de la Comisión, opinaron en sentido inverso, esto es: que no había más remedio que ceder á la exigencia americana, ya que no teníamos medios de rechazarla, y continuar hasta firmar el Tratado de paz, por el temor de que, si el Tratado no se firmaba, los Estados Unidos pudieran reanudar las hostilidades.

Se lo comunicé al Gobierno, y éste, pensando mejor, y sin duda alguna, con más acierto, y dejándose llevar menos del sentimiento que á mí me había guiado, opinó con la minoría de la Comisión, y nos dió la orden, de que si no era posible hacer desistir á la comisión americana de tal exigencia, demostrándole su injusticia, se accediera protestando contra ella; pero no concluyendo por celebrar el Tratado de paz, aunque limitando éste á las disposiciones que tuvieron por objeto cumplir lo acordado en los preliminares de Washington.

Nosotros acudimos á otros medios, proponiendo á la Comisión americana el arbitraje, manifestando que la reclamación de la soberanía del archipiélago, estaba fuera del Protocolo, puesto que en éste lo único que se convenía, fué la intervención, disposición y gobierno del Archipiélago filipino, que había de ser acordado en París por las Comisiones de ambas partes contendientes.

Pero el ministro de Estado español, ya había hecho presente que se entendiera que *a priori* España creía que había de conservar la soberanía del Archipiélago, y á pesar de lo claro y evidente del razonamiento, la Comisión americana sostuvo que su exigencia estaba dentro del Protocolo, porque en él se había convenido que en París se trataría del *control*, y que esta palabra—según el idioma inglés—significaba dominación y poderío, y que, por consiguiente, era claro el acuerdo tomado en Washington de que en las conferencias se resolviera sobre la dominación del Archipiélago.

Nosotros insistimos en que, aun en la hipótesis de que, en efecto, en el Protocolo se hubiese previsto el caso de la transferencia de la soberanía del archipiélago de las Filipinas de España á los Estados Unidos, por lo menos había que reconocer que esa era una cuestión que había quedado para ser resuelta por ambas Comisiones en París; pero como la Comisión americana no tenía con sus votos fuerza mayor que la que pudiera tener la Comisión española, resultaba que no era posible el acuerdo en el seno de la Comisión mixta, y no fué posible, porque no teniendo derecho la Comisión americana para imponer su voluntad á la española en un asunto que ella misma no podía reconocer, en el supuesto de que partía de la base de haberse acordado en el Protocolo de Washington que quedara á la resolución de ambas Comisiones y no á la de una sola, no había otro medio, y no á la vez, de evitar esta dificultad que someter la cuestión que separaba á las dos Comisiones al recto juicio de un árbitro ó de una potencia imparcial.

A esto se negaron en absoluto los Comisarios americanos; persistimos nosotros, como era natural, en la defensa de nuestro derecho, y en este estado, la Comisión americana nos exigió que resueltamente dijéramos si aceptábamos ó no la proposición que habían presentado en forma de *ultimatum*, porque en el caso de no aceptarla, se considerarían rotas las negociaciones, teniendo por no celebrado el Protocolo de Washington. El Gobierno, inspirado en alta y dolorosísima prudencia, que soy el primero en aplaudir ahora, nos mandó que aceptáramos la proposición aunque protestando contra la violencia de que éramos objeto.

La situación era muy amarga. Yo no había ido á París sino con una esperanza remotísima, según tuve el honor de manifestar en esta noche: la de obtener al respecto á esos dos puntos capitales: el Archipiélago filipino y la Deuda colonial. Y tan poco fué lo obtenido, que entendi que yo no tenía que hacer allí nada, y escribí al señor Presidente del Consejo de ministros la carta siguiente:

«Lo cierto es (esto era el día 29 de Noviembre), hablando ya de una cosa que me es personal, que usted recordará que yo acepté el honorosísimo encargo que el Gobierno me confirió y que S. M. deseaba que no renunciara, en el supuesto de que el Gobierno no había contraído compromisos contrarios al derecho de España sobre las deudas coloniales y la conservación del Archipiélago; no porque aunque no los hubiera contraído, yo tuviera esperanzas de salvar estos cuantiosos intereses, pero siquiera que tuviera medios de defenderlos. Usted me aseguró que tales compromisos no existían, y así es la verdad. En el Protocolo nada, absolutamente nada, hay que pueda servir de fundamento racional á las irritantes exigencias de los Estados Unidos, rechazando toda deuda colonial y exigiendo el Archipiélago. Así lo sostuvo en todos sus

Memorandum esta Comisión; pero lo cierto es que los Estados Unidos, faltando hasta á los dictados del sentido común, quisieron poner tales injurias al amparo del Protocolo, y por la fuerza, que no por la razón, las impusieron. Siempre resulta de esto que ya es inútil mi presencia aquí, pues lo que falta por hacer, pueden llevarlo á cabo, mucho mejor que yo, seguramente, mis compañeros de Comisión. Si tuviera la seguridad de que se trataba de dos ó cuatro días, nada hablaría á usted sobre este particular; pero puede prolongarse esta discusión algunos días más, y en este supuesto es en el que molesto la atención de usted.

Desearía y le estimaría á usted que no le pareciera mal mi regreso y el Gobierno me autorizara para ello, si esto no le contraria en su línea de conducta.

Esta vida regalada y de fausto y de fiestas de que habla alguno de esos periódicos que hacen cubrir de rubor el rostro de un español cuando los lee fuera de su Patria, ya supondrá usted que ha sido y es para mí una vida de amargura, de trabajos como no he pasado en mi vida, y aun en un orden más menudo, de privaciones que no sufro en mi vida particular, y es natural que desee ponerla pronto término... Aguardo, pues, la contestación de usted.»

Y su contestación fué, que llevase el sacrificio hasta beber la última hez del caliz y que continuara hasta firmar el Tratado. Me sometí y continué.

En efecto; la nación americana, después de rechazar el arbitraje, é insistiendo en la cesión del Archipiélago, modificó al fin un tanto el rigor de la proposición primera y presentó nueve artículos, que son los siguientes:

El Gobierno de los Estados Unidos no puede modificar las proposiciones que hasta ahora ha hecho para la cesión del Archipiélago entero de las Filipinas; pero los Comisarios americanos están autorizados para ofrecer á España, en el caso de que se acuerde la cesión, la suma de 20 millones de dólares (pesos 20.000.000), que serán pagados de conformidad con los términos que habrán de fijarse en el Tratado de paz.

Y siendo la política de los Estados Unidos la de mantener en las Filipinas la puerta abierta al comercio del mundo, los Comisarios americanos están dispuestos á insertar en el Tratado proyectado ahora, una estipulación por la cual, durante un número de años, los buques y las mercancías españolas serán admitidos en los puertos de las Filipinas, en las mismas condiciones que las mercancías y los buques americanos.

Los comisarios americanos están asimismo autorizados y prontos á hacerlo, para insertar en el Tratado, en relación con las cesiones de territorios hechas por España á los Estados Unidos, una disposición sobre el abandono mutuo de todas las reclamaciones por indemnización, nacionales ó individuales, de toda clase, de los Estados Unidos contra España y de España contra los Estados Unidos, que puedan haber surgido desde el principio de la última insurrección en Cuba y anteriores á la conclusión del Tratado de paz.

Los Comisarios americanos creen poder permitirse expresar la esperanza de que podrán recibir de los Comisarios españoles el lunes 28 del presente, ó antes, una aceptación final y concreta de las proposiciones aquí contenidas acerca de las Islas Filipinas y de sus demandas respecto de Cuba, Puerto Rico, otras islas españolas de las Antillas y la de Guam, en la forma en que fueron provisionalmente acordadas dichas demandas. En este caso, será posible á la Comisión en pleno continuar sus sesiones y proceder al estudio y arreglo de otros puntos, con inclusión de aquellos que, como subsidiarios é incidentales de las proposiciones principales, deban formar parte del Tratado de paz.

La Comisión española se reunió; examinó esta proposición y comunicó al Gobierno sus votos, porque no estuvo unánime.

Decía al Gobierno en carta de 21 de Noviembre:

«En el *Memorandum* americano se fija el plazo de 28 próximo á Comisión española para aceptar esta proposición. Reunida la Comisión, los Sres. Abarzuza y Villaurrutia opinan que esta proposición es un *ultimatum*, caracterizado por el improrrogable plazo del 28 actual, y por el calificativo de definitivo que le dan los americanos. Respecto al contenido de dicha proposición, y á la conveniencia de aceptarla ó rechazarla, los Sres. Abarzuza y Villaurrutia se refieren á la prudencia y resolución del Gobierno, los Sres. Garnica y Cerero, teniendo en cuenta lo insignificante de la compensación pecuniaria ofrecida en relación de lo que pierde España, y lo vago de la oferta hecha en punto á régimen comercial, y que admitir dicha compensación pecuniaria debilitaría la situación del Estado español, en lo que concierne á las deudas coloniales, entiendo que puede ser mejor no aceptar la proposición en cuanto á la oferta que se me indica; yo entiendo que proposición americana es mucho más perjudicial que beneficiosa, y que debe como última proposición ofrecer España gratuitamente las Antillas y Filipinas á Estados Unidos á condición de que con ellas pasen sus obligaciones coloniales, ó los Estados Unidos abonar á España la cantidad necesaria para que ella cubra dichas obligaciones si han de quedar á su cargo; y que si Estados Unidos no aceptan esta proposición, es preferible dejar á su disposición las Antillas y Filipinas por carecer de fuerzas para defenderlas y terminar negociaciones sin celebrar Tratado de paz.»

El Gobierno, que no estaba bajo la impresión dolorosísima de aquellos sucesos, que por hallarse más lejos de ellos podía conservar la serenidad de espíritu necesaria para apreciar lo que mejor convenía á los altos intereses de la Patria, entendió (yo creo hoy que entendió bien) que debía pasarse por la protesta de la Comisión americana, aunque protestando siempre de su injusticia ó violencia. Así se hizo. Procuré obtener alguna modificación y propuse al presidente de la Comisión americana, bajo mi responsabilidad, tres proposiciones de transacción, consignando bien que era sólo como transacción, porque la Comisión española sostenía la integridad del derecho que asistía á su Patria.

Las tres fueron rechazadas, y cumpliendo las órdenes del Gobierno, tuvimos que pasar por el dolor de aceptar el artículo de la Comisión americana, que proponía la cesión de la soberanía del Archipiélago

á los Estados Unidos con esas compensaciones que acabo de tener el honor de leer. Después de esto continuaron los demás artículos.

Demasiado he cansado la atención de los que me hacen el honor de escucharme para que no avance rápidamente al exponer el resto de aquellas conferencias. La Comisión americana presentó los demás artículos relativos á la ciudadanía y propiedad de los españoles que había en la Isla de Cuba y en las demás colonias cedidas.

La española presentó sus contra-artículos. Al fin y al cabo, es claro que prevalecieron los de la Comisión americana, sin que deje de reconocer como cierto que, en efecto, los primeros fueron modificados en virtud de las indicaciones de los españoles, en sentido favorable para nuestra Patria. Y así llegamos al término de aquellas dolorosísimas sesiones. Y este término fué una protesta que la Comisión española se consideró en el caso de presentar, y que dice así:

«La Comisión española propuso á la americana el proyecto de varios artículos para el Tratado de paz, que ésta rechaza.

Se niega á reconocer á los habitantes de los países cedidos y renunciarlos por España, el derecho de optar por la ciudadanía de que, hasta ahora, gozaron. Y sin embargo, este derecho de opción, que es uno de los más sagrados de la personalidad humana, ha sido constantemente respetado desde que se emancipó el hombre de la servidumbre de la tierra, rindiendo un tributo á este sagrado derecho en los Tratados que, sobre cosón territorial, se celebraron en el mundo moderno.

Se niegan á estipular el respeto que merecen los contratos celebrados por un soberano legítimo, para obras y servicios públicos, contratos que afectan sustancialmente á la propiedad privada de particulares, y que fueron respetados en el Tratado de Campo-Formio de 1797, en el de París de 1814, en el de Zurich de 1859, en el de París de 1860, en los de Viena de 1864 y 66, y que respetó también Alemania, al terminar su guerra con Francia, por el Tratado de Francfort de 1871.

La Comisión americana alega, como única razón para no estipular este respecto, el que los Estados Unidos en sus Tratados nunca lo han reconocido. Como si los Estados Unidos fueran la única Potencia poseedora del criterio de justicia que debe inspirar las convenciones y los actos de las naciones.

Se niegan á que sean devueltos á sus legítimos y particulares dueños por quienes, sean funcionarios españoles ó americanos, estén obligados, según justicia, á esta devolución, las cantidades que hubiesen entregado en las cajas públicas de los territorios que dejan de pertenecer á España, en concepto de consignaciones, depósitos ó fianzas de contratos u obligaciones, después que éstos hayan sido cumplidos, y la fianza, por lo tanto, deba ser cancelada. Y, sin embargo, á esta devolución se rindió homenaje por Bélgica, los Países Bajos, Austria, Francia, Cerdeña, Dinamarca, Prusia, Italia y Alemania, en los Tratados que entre sí celebraron en 1833, 1859, 1864, 1866 y 1871.

Se niegan á reconocer el carácter permanente de las obligaciones que por este Tratado contraen los Estados Unidos respecto á cosas y personas en Cuba, limitando su duración al tiempo de la ocupación militar de la Gran Antilla por las tropas americanas, sin tener presente que las obligaciones correlativas que España contrae, exige la Comisión americana que sean permanentes, y que, por consiguiente, queda de esa manera violada la justicia, al violarse el principio de reciprocidad que informa siempre los derechos y las obligaciones de las partes contratantes.

La Comisión americana se presta, en la sesión de hoy, á que los Estados Unidos aconsejen la observancia de este Tratado al Gobierno independiente de Cuba, cuando llegue á constituirse.

La Comisión española, vista esta manifestación, atempera cuanto acaba de decir sobre este punto, hasta que quede en armonía con las manifestaciones hechas en esta sesión por la Comisión americana.

Nada tiene que decir la Comisión española sobre la negativa de la americana, á tomar á cargo de los Estados Unidos la pensión de gratuidad que España viene pagando á los descendientes del inmortal descubridor de América; España se reserva este asunto para resolverlo como entienda más conforme á la justicia, sin olvidar las causas de la civilización moderna de la misma América.

España ha podido sacrificar y sacrifica sus intereses todos coloniales en el altar de la paz y para evitar la renovación de una guerra, que es evidente que no puede sostener, con una Nación incomparable más poderosa y de mayores recursos. Ha sostenido sus derechos, en estas conferencias, contada la energía que correspondía á la conciencia de su conciencia. Cuando á su Comisión le fué impuesta como *ultimatum* la proposición con que concluye el *Memorandum* americano, presentado en la sesión de 21 de Noviembre último, sin abandonar su derecho y sólo por vía de transacción inspirados en su amor á la paz, hizo proposiciones en que sus intereses eran sacrificados; los Estados Unidos las rechazaron todas.

Sobre las dos importantes cuestiones de derecho, dependientes de la interpretación que se diera al Protocolo de Washington, propuso á la Comisión americana el arbitraje. Fué también rechazado.

Al ultimatum que acaba de citarse de 21 de Noviembre, sucede el que en la última sesión va envuelto en los artículos que propone la Comisión americana. La española que, cumpliendo las instrucciones de su Gobierno se sometió al primero, también se someterá á éste.

Se conforma, pues, con que los Estados Unidos incluyan en el Tratado los artículos á que este *Memorandum* se refiere.

Pero que la Comisión americana rechaza también otro, que es para España, si cabe, de mayor importancia que los demás artículos que la española había propuesto; porque, á diferencia de éstos, aquel afecta á su propia dignidad. La catástrofe del *Maine* dió ocasión en los Estados Unidos á que una parte muy caracterizada y señalada de su prensa cubriese de ultrajes el honor inmaculable del pueblo español.

Parecía que el tiempo iba haciendo su obra de templanza de las pasiones y de olvido de los agravios, cuando la Comisión americana, en su citado *Memorandum* de 21 de Noviembre último, renovó tan lamentable incidente, acusando de deslealtad é incapacidad á España para garantizar en

sus puertos la seguridad de los buques de una Nación amiga. El derecho más sagrado de España no podía dejar de reconocerse, porque se le reconoce al más desgraciado de los seres humanos de la tierra, era el de defenderse de una imputación que en tan tristes condiciones la dejaba ante las demás Naciones. Por esto presentó su Comisión el 1.º de este mes los artículos propuestos el nombramiento de una Comisión técnica internacional, nombrada con todas las garantías imaginables para asegurar su imparcialidad, á fin de que procediese á investigar las causas de la catástrofe, y si en ella cabía, siquiera fuera por negligencia, alguna responsabilidad á España.

Cuando esta proposición estaba sometida á la Comisión americana, el Presidente de los Estados Unidos, en su Mensaje de 5 del mismo mes, dirigido á las Cámaras americanas, volvió á ocuparse de un asunto que no podía menos de interesar á quienes sus Comisionados estaban elaborando el restablecimiento de la paz. Calificó la catástrofe de *suspecta*, afirmó que su causa había sido externa, y añadió que, *solamente por falta de una prueba positiva*, la Comisión americana, que había informado sobre ella, había dejado de *consignar á quién correspondía la responsabilidad de dicha acción*.

¿Cómo era posible imaginar que al siguiente día de pronunciadas estas frases en Washington, la Comisión americana en París había de negar á España aquel sagrado derecho de defensa, cuyo respeto reclamaba?

No puede, pues, la Comisión española resignarse á tal negativa, y consigna solemnemente su protesta contra ella, haciendo constar que en lo futuro no será lícito jamás á los que se oponen á que se depuren las causas de aquella horrible catástrofe, imputar, abierta ó embozadamente, responsabilidad de ningún género, por ella, á la noble Nación española y á sus Autoridades.

La Comisión americana contestó á esta protesta en un sentido más conciliador, más templado; accedió á varias reclamaciones que antes había rechazado; dijo que todos los depósitos y consignaciones hechos por súbditos españoles ante las oficinas de las colonias que dejaban de pertenecerles serían devueltos á sus legítimos dueños; que los contratos que el Gobierno español hubiera celebrado sobre servicios públicos de aquellas colonias también serían examinados á tenor de las prescripciones del derecho público, por el Gobierno americano, para respetar aquello que por tal derecho le merecieran.

Y á pesar de que el mismo que había descrito en un importante periódico americano el lamentable estado de la nación española cuando habían comenzado las negociaciones, volvió á escribir manifestando que un hombre político español de alta reputación decía: «lo realmente más sensible es que los políticos españoles, cuando son vencidos, dediquen todos sus esfuerzos á caer en una postura graciosa, como hacían los antiguos gladiadores romanos. Una protesta seria, cuidadosamente razonada, hubiera hecho algún efecto, si hubiera habido una base firme para ella, pero una actitud orgullosa que puede ser una falta de cortesía ni es provechosa para hombres de la edad y condiciones del Sr. Montero Ríos, ni para la misma España, que no está en condiciones de sostenerla. Si los americanos se ofenden por la alusión al mensaje de Mr. Mac Kinley, la activa actitud del Sr. Montero Ríos puede costar á España alguna nueva humillación.»

Pero fué exagerado el temor de este corresponsal, porque la Comisión americana no se consideró ofendida por la alizive de la española. Al contrario, contestando á su propuesta, ya en tono más moderado, y aceptando ya algunas de aquellas reclamaciones que antes había rechazado, concluyó reconociendo que la Comisión española, si bien había defendido con toda energía los derechos de su Patria, como era su deber, había, sin embargo, guardado las reglas de la más exquisita cortesía.

De suerte, que ya se habrá tranquilizado completamente aquel corresponsal al saber que los Estados Unidos no se ofendieron con España por la alizive de sus Comisarios, ni tuvo que sufrir ninguna nueva humillación.

Resultado de todo esto, fué el Tratado de París.

Para otro día es lo único que me resta que exponer. He de comparar el Protocolo de Washington con el Tratado de París, para saber qué es lo que hay en éste, que no estuviera ya en aquel, y para saber también en qué consista este nuevo que dicen que hay en el Tratado de París, que no estuviera ya en el Protocolo de Washington en el mes de Agosto que exponeré á la consideración de los que me escuchan, á fin de que podamos saber si lo nuevo que hay en el Tratado de París, con relación al de Washington del mes de Agosto, es favorable ó perjudicial á España, y si entendien que en el Tratado de París del mes de Diciembre hay algo nuevo con relación á los preliminares de Washington; pero desfavorable para España, tienen razón los que califican al Tratado de París de Tratado vengoroso y bochornoso y aún de otra manera más dura. Pero si es favorable para España lo nuevo que haya en el Tratado de París, las calificaciones severas no deben caer sobre él.

Ya veremos, pues, lo que resulta de la comparación de uno y otro Tratado.

No dejaré tampoco de comparar, aunque ligeramente, el Tratado de París celebrado por España vencedora, con la nación no vencedora, con los demás celebrados en estos últimos tiempos, principalmente en el siglo XIX, por otras naciones vencidas, con aquellas que fueron vencedoras, para ver si el Tratado de París es uno de los más perjudiciales ó uno de los más favorables para la nación vencedora.

Ya con estos datos entregados al juicio, no solamente nuestro, sino de la opinión pública, habré de someterme muy tranquilo á un fallo, seguro que nunca habrá de darsse de mis sentimientos de patriotismo, aun cuando quizá pueda dudar de del acierto y de la inteligencia con que llevé estas negociaciones; pero en fin, en ellas puse toda la inteligencia con que Dios me ha dotado. Si esta ha sido poca, no es culpa mía; culpa será del que me encomendó una labor superior á mis fuerzas. He concluido. (*Grandes y prolongados aplausos*).